



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

De la necesidad de regular las relaciones interpersonales nace el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa, a través del cual se definirá el procedimiento para aplicación de medidas disciplinarias ante la toma de conocimiento de un hecho constitutivo de agresión física o psicológica.

Conceptos generales

- **Buena Convivencia Escolar:** Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. (Decreto con Fuerza de Ley N°2, 2009).
- **Comunidad Educativa:** Se llama a toda agrupación de personas cohesionadas por un interés común que es la educación. Sus integrantes son personas afectadas y que afectan a la educación, como directores, maestras, párvulos, padres de familia, familiares y egresados
- **Violencia Física:** Es cualquier acción no accidental que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en otros o los ponga en grave riesgo de padecerla.
- **Violencia Psicológica:** Refiere a aquella acción hostil manifestada por ofensas verbales, descalificaciones, ridiculizaciones, rechazo emocional y

afectivo. Discriminación sufrida en razón de raza, sexo, características físicas y capacidad mental. Amenazas de castigo físico

- **Medidas Disciplinarias:** Es la aplicación de algún tipo de sanción a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.

PROCEDIMIENTOS:

FALTA LEVE:

1. Situación de violencia del apoderado o familiar del párvulo a funcionario del Jardín Infantil.

a) Agresión verbal (violencia psicológica)

- El funcionario agredido debe informar oralmente o por escrito a la Directora de la institución, detallando tipo de agresión, motivo de ésta y su propia respuesta ante la situación
- El apoderado será notificado por escrito de la situación. Pudiendo solicitar entrevista con la Directora el mismo día de la notificación para realizar sus descargos

***** Si los descargos del apoderado no solucionan la situación:**

- En el La Directora citará al apoderado. (plazo máximo 24 horas) En la entrevista actuará de mediadora entre el funcionario y el apoderado. Realizando un acta escrita y promoviendo una solución favorable a ambas partes
- En el caso de no asistencia del apoderado a la entrevista, se debe reiterar la citación esta vez con carácter de urgente.

FALTA MODERADA:

- En caso de mantenerse la inasistencia del apoderado o al no llegar a acuerdo para la solución del problema, se solicitará a través de comunicación escrita la sustitución del apoderado por otro miembro de la familia que lo represente en sus funciones frente al Jardín

FALTA GRAVE

b) Agresión física ; Del apoderado a un funcionario del Jardín

- El funcionario agredido debe informar oralmente o por escrito a la Directora de la institución, detallando tipo de agresión, motivo de ésta y su propia respuesta ante la situación.
- En el caso de ser necesario la funcionaria debe constatar lesiones en el centro médico más cercano

La Directora notificará por escrito al apoderado la situación y fijará una entrevista para que el apoderado realice sus descargos.

- **Si el apoderado no asiste o sus descargos no solucionan la situación**
 - La Directora acompañará al funcionario a estampar la denuncia ante Carabineros de Chile
 - La Directora informará por escrito al apoderado la denuncia efectuada y exigirá que otro miembro de la familia asuma el rol frente al Jardín.

2.- Situación de violencia de un funcionario del Jardín ante un apoderado:

FALTA LEVE

a) Agresión Verbal:

- En el caso de que la denuncia del apoderado sea realizada a una funcionaria del Jardín, ésta debe informar a la Directora en forma oral o escrita en el transcurso de la jornada en que se recibe la denuncia
- La Directora al tomar conocimiento del caso. Deberá entrevistarse con el funcionario y escuchar sus argumentos. Esta información debe entregarse en forma oral o escrita al Sostenedor del Jardín o su representante (plazo máximo 12 horas)
- En los casos, que según el criterio de la Directora, sea beneficioso para la armonía de la comunidad educativa una entrevista con el apoderado. Será responsabilidad de la Directora realizar la citación y actuar de mediador entre la funcionaria y el apoderado en busca de una solución.
- Dependiendo de la gravedad de la situación, la Directora y el Sostenedor indicarán la amonestación para el funcionario (desde una amonestación escrita hasta la suspensión de sus actividades en forma temporal o definitiva.)

FALTA GRAVE

c) Agresión física de un funcionario a un apoderado

- En el caso de que la denuncia del apoderado sea realizada a una funcionaria del Jardín, ésta debe informar a la Directora en forma oral o escrita en el transcurso de la jornada en que se recibe la denuncia
- La Directora debe comunicarse con el Apoderado y ofrecer su compañía y apoyo si éste decide realizar una denuncia a carabineros

- El funcionario que realizó la agresión será retirada de sus funciones en forma inmediata y se procederá a su desafiliación de la institución

3. Situación de violencia entre funcionarias del Jardín.

FALTA LEVE

a) Violencia Verbal

- La Directora citará a las funcionarias a la oficina y solicitará explicaciones de sus acciones. Se realizará un acta escrita con copia para la Dirección y las funcionarias afectadas
- La Directora informará a la brevedad al Sostenedor y se decidirá según las circunstancias las acciones a seguir
- Se comunicará por escrito a las funcionarias las amonestaciones o decisiones tomadas

FALTA GRAVE

b) Violencia Física:

- La Directora citará a las funcionarias a la oficina y solicitará explicaciones de sus acciones. Se realizará un acta escrita con copia para la Dirección y las funcionarias afectadas
- Las funcionarias involucradas quedarán en forma inmediata alejada de sus funciones. Sin importar su condición contractual, por el tiempo en que la Directora informa al Sostenedor y se toman las decisiones pertinentes
- La agresión física, sin importar las causales, es motivo de despido inmediato.